

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —	Las Oficinas públicas que, tengan derecho a servicio gratuito y las que pagueen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.	
El pago es adelantado		Se publica todos los días, menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños	

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr. Vistos los decretos de 8 de septiembre, 1.º de noviembre de 1936 y 29 de diciembre de 1937, disponiéndose, en el primero, la reunión en Burgos del Consejo General del Banco de España, integrado por los Consejeros elegidos por la junta general de accionistas, y sin otra modificación que la de conferir a la Comisión de Hacienda la representación del Estado, ordenándose, en el segundo, la nulidad de cuantas disposiciones se hayan dictado con posterioridad al 18 de julio de 1936, salvo las emanadas de la Junta de Defensa Nacional de España, o de los organismos creados por la Ley de 1.º de octubre de dicho año; y prescribiéndose en el tercero, para evitar la suplantación de las auténticas representaciones de las sociedades mercantiles, por otros Consejos de nueva creación o de inadecuado nombramiento por serlo previa modificación de Estatutos u Ordenanzas la nulidad de las designaciones de éstos por el denominado Gobierno rojo, actuante en Madrid primero, en Valencia después y ahora en Barcelona, así como de sus representaciones y la ineficacia jurídica y legal de todos los actos por ellos realizados.

Esta Presidencia, ha tenido a bien ratificar la declaración de ser el Consejo General del Banco de España, reunido en Burgos el 14 de septiembre de 1936, y el que ha venido rigiendo en esta capital desde aquella fecha con los Consejeros que llegaron posteriormente la auténtica, genuina y única representación del Banco de España, como designado estatutariamente por sus accionistas. Y, en su virtud, que el nombrado con expresa infracción de toda su legislación orgánica, por Decretos y disposiciones del llamado Gobierno de Madrid primero, de Valencia después y de Barcelona, carece de eficacia

jurídica y, en su consecuencia, son nulos cuantos actos haya realizado o realice dentro o fuera del territorio nacional, bien directamente o por sus representantes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda

(B. O. del 15 de enero)

Con objeto de regular debidamente el abastecimiento de carnes, sin forzar las posibilidades ganaderas de la zona liberada, evitando así la pérdida progresiva de esta importante fuente de riqueza.

DISPONGO

Primero.—Dependiendo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se crea una Junta Central Reguladora de Abasto de Carne, que, bajo la Presidencia citada o Delegación especial de la misma, quedará integrada por los elementos siguientes: Un representante de la Intendencia general del Ejército; otro que nombrará el Gobierno General del Estado; otro de la Intendencia de vanguardia; otro por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y otro por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos; otro en representación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que será nombrado por el Secretario General de la Organización, y finalmente el Presidente de la Asociación General de Ganaderos.

Segundo. Dicha Junta Central tendrá por misión:

a). Concretar las necesidades y consumo efectivos de ganado para abasto de carne, especificando los correspondientes al Ejército, población civil de la Península y territorios Insular y Marroquí.

b). Prever aquellas alzas de consumo que puedan originarse como consecuencia de la incorporación de nuevas zonas españolas liberadas.

c). Señalar los precios de venta en vivo del ganado destinado a matadero que cada región haya de cotizar en los mercados habituales.

d). Dictar con toda urgencia a las Juntas Regionales Reguladoras las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que a éstas se encomiendan.

Tercero. En el plazo de cinco días se constituirá en la capitalidad de cada región una Junta Reguladora de Abasto de carne, que tendrá la siguiente composición: El Gobernador civil de la provincia, como Presidente; Un Vocal Representante de la Intendencia Militar de Región; un Ingeniero de la Sección Agronómica; un Inspector Provincial Veterinario; dos Vocales ganaderos, nombrados uno de ellos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y el otro, por la Asociación General de Ganaderos.

En la octava Región Militar (Galicia) el número de Vocales ganaderos se aumentará en un tercero, que será nombrado por los Sindicatos Ganaderos Católicos de Galicia.

Cuarto. Serán funciones esenciales de las Juntas Regionales Reguladoras de Abasto de carnes:

a). Confeccionar estadísticas reales de existencias de ganadería para abasto de carnes en la región, así como las correspondientes al consumo mensual, especificando las reses exportadas a otras regiones y las sacrificadas en la misma, con el detalle de clases, pesos, etcétera.

Estudiar, como consecuencia de unas y de otras estadísticas las posibilidades con que cuenta la región en cada momento y las previsibles para los meses o temporadas sucesivos siguientes.

b). Controlar la producción de ganado en la región, así como su exportación y consumo.

c). Procurar un abastecimiento regular de carnes en la demarca-

ción y proveer en la proporción que le corresponda contribuir a aquellas otras regiones que sean deficitarias, dando prioridad a los suministros demandados por el Ejército.

d). Proponer a la Junta Central Reguladora los precios de venta del ganado en vivo que deban cotizarse en los diferentes mercados de la región.

e). Aprobar los precios de venta de la carne al público en tabladías o despachos, previa propuesta de los mismos por las Juntas de precios provinciales.

f). Velar por que se cumpla la actual prohibición de sacrificar hembras aptas para reproducción, así como reses jóvenes destinadas a recria o incompletamente cebadas, y, en general, cuantas medidas se dicten en materia de abasto de carnes para la defensa y mejor conservación de la ganadería del país.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

(B. O. del 1.º de enero)

Gobierno del Estado

Decreto número 436

En relación con mi Decreto de ocho de diciembre, en que se convoca a las Reales Academias, y después de la reunión de las Comisiones reorganizadoras de las mismas, habida en veintisiete del mismo mes.

DISPONGO:

Artículo primero. Recibe el nombre de «Instituto de España» el conjunto de los Académicos numerarios de las Reales Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes y de Medicina, reunidos en Corporación Nacional a título de Senado de la Cultura Española.

Artículo segundo. Las funciones

que ejercerá el «Instituto de España» serán las que al mismo encomiende el Estado y las que en él deleguen las Reales Academias. Se entenderá, desde luego, de competencia del Instituto la edición de las publicaciones que al mismo o por las Reales Academias sean encomendadas o concedidas por el Estado, así como las propias del Instituto y la Administración de unas y otras publicaciones.

Artículo tercero. Los medios de que dispondrá el Instituto para realización de este fin serán los que el Estado le otorgue, los que le conceda proporcionalmente cada una de las Academias y los que resulten del rendimiento de las publicaciones corporativas. Podrá igualmente el Instituto recibir donaciones y legados.

Artículo cuarto. Compondrán la Mesa del Instituto un Presidente Delegado, dos Vicepresidentes, un Secretario perpetuo, un Canciller, un Secretario de Publicaciones, un Bibliotecario y un Tesorero, elegidos todos entre los Señores Académicos de cualquiera de las Reales Academias.

Artículo quinto. Además de las reuniones solemnes y ordinarias del Instituto, a las cuales se convocará a todos los Señores Académicos, la Presidencia del mismo podrá convocar consultivamente a los Presidentes de cada una de las Reales Academias, así como el Secretario perpetuo de aquél a los Secretarios de cada una de estas últimas.

Artículo sexto. La Mesa del Instituto redactará los Estatutos de la Corporación, los cuales se someterán a la aprobación de la Superioridad y se publicarán por Decreto.

Artículo séptimo. La primera sesión solemne del Instituto es convocada para el próximo día 6 de enero en Salamanca, debiendo ulteriormente la Mesa del Instituto reunirse en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes.

Artículo octavo. En cumplimiento de las propuestas elevadas por la Comisión organizadora, son designados para constituir la Mesa del Instituto los Señores Académicos siguiente. Presidente, don Manuel de Falla, de la Academia de Bellas Artes; Vicepresidente, don Pedro Sáiz Rodríguez, de la Academia Española; Secretario perpetuo, don Eugenio D'Ors de las Academias Española y Bellas Artes; Canciller, don Pedro Muguruza, de la Academia de Bellas Artes; Secretario de Publicaciones, don Vicente Castañeda, de la Academia de la Historia; Bibliotecario, don Miguel Artigas, de la Academia Española; Tesorero, don Agustín G. de Amezúa, de la Academia Española.

Artículo noveno. A tenor igualmente de las propuestas de las Comisiones organizadoras respectivas son designados o confirmados para la Presidencia de cada una de las Reales Academias, los señores siguientes: Presidencia accidental de la Academia Española, don José María Pemán Pemartin; Presidencia de la Academia de la Historia, Sr. Duque de Alba; Presidencia de la Academia de Bellas Artes, Señor Conde de Romanones; Presidencia de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, don Joaquín María Castellarmau; Presidencia accidental de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, don Antonio Goicochea; Presidencia de la Academia de Medicina, don Enrique Suñer.

Dado en Burgos, a primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(B. O. del 2 de enero)

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente de depuración que se instruye al Capataz de las carreteras del Estado Eugenio García Menendez, vecino de la Encrucijada (Cabranes), el Ingeniero instructor acordó, en providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedientado y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan, para prestar declaración ante el expresado Ingeniero instructor, en la Jefatura de Obras públicas (calle del Marqués de Santa Cruz N.º 9 piso 3.º) en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El instructor, Carlos Briñiz García.

En el expediente de depuración que se sigue al Capataz de las carreteras del Estado Joaquín Sánchez Pobillonés, vecino de Panes, concejo de Peñamellera Baja, el Ingeniero instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expedientado y de su

actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración ante el expresado Ingeniero instructor, en las oficinas de Obras públicas (calle del Marqués de Santa Cruz N.º 9 piso 3.º) en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo 29 de diciembre de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Instructor, Carlos Briñiz García.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

DE SEVILLA

Don José Gastalver Gimeno, Doctor en Derecho, Notario de esta capital y Decano de su Ilustre Colegio.

DOY FE: Que por Don José Ruíz Martínez, mayor de edad y de esta vecindad, con cédula personal de clase undécima, número treinta y seis mil veintitres, librada en Sevilla el ocho de noviembre último, se me ha exhibido para testimoniar a continuación el documento que a la letra dice así:

«Hay un membrete que dice: Comisión provincial de Incautación de Bienes. - Sevilla. — Vista la instancia presentada por Don Antonio Botella Gimenez, como Apoderado de la razón social PAPELERAS REUNIDAS S. A., de Alcoy, y examinados los antecedentes y justificantes presentados por el mismo, esta Comisión provincial de Incautación de Bienes, acordó, en sesión celebrada el día 13 del actual, decretar que quede sin efecto la intervención de los créditos existentes a favor de dicha razón social, por estar exenta de la responsabilidad a que alude el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último. Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Sevilla, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, E. Cadenas.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Sevilla.—13-12-37—297—Registro de Salida.—Sr. Don Antonio Botella Gimenez».

El documento inserto, concuerda a la letra con su original exhibido, a que me remito, que rubricado por mí, devuelvo al exhibente. Y a su instancia, expido este testimonio en un pliego de oficio, serie M., habilitado para clase séptima, reintegrado con una póliza de una peseta cincuenta céntimos, por carecerse del papel de clase sexta correspondiente, en Sevilla, a tres de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Gastalver Gimeno.

DE OVIEDO. ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ruperto Escandón Arango y Ramón Martínez Ruiloba, vecinos de Buelles y Panes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio San Martín Cabanela, vecino de La Caridad, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de El Farnco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Gomez Fernandez, José Cienfuegos Fernandez, Francisco Espina Villa y Antonio García Suarez, vecinos de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Reinaldo Ernesto Vazquez, natural y vecino

Pasa a la cuarta página

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Diciembre.—Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

(Continuación)

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familias en casa	Ingreso diario de rentas bienes o jornales		APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familias en casa	Ingreso diario de rentas bienes o jornales		APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
		Pts.	Cts.				Pts.	Cts.	
34 LUARCA									
Altas									
Rodriguez Avello, Ursula	1		3,00	Martinez Rodriguez, Ricardo	Rodriguez Mejido, Josefa	1		3,00	Fernandez Rodriguez, Luis
Rodriguez Fernandez, Ladislao	2		3,50	Rodriguez Lopez, Manuel	Sanchez Menendez, Ludivina	2		4,00	Hevia Suarez, Fernando
Rodriguez Menendez, Dolores	1		3,00	Garcia Rodriguez, Celestino	Sanchez Pontiga, José	4		4,00	Sanchez Fernandez, Luis
Suarez Fernandez, Maria	1		3,00	Suarez Fernandez, José	Sanz Perez, Pilar	1		3,00	Vega Alvarez, Julio
Suarez Menendez, Cristina	3		4,00	Garcia Perez, Vicente	Sanchez Sandoval, Juana	5		6,00	Sanchez Sanchez, Rodolfo
Bajas									
Fernandez Garcia, Balbina	3		5,00	Garcia, Manuel	Serrano Garcia, Maria	3		5,00	Sanchez Ocaña, Manuel
Lopez Garcia, Josefa	1		3,00	Perez Perez, Diego	Soro Rosete, Piedad	5		7,00	Pardo Vazquez, José
Cano Rodriguez, Silvina	1		3,00	Fernandez Iglesias, Adolfo	Suarez Alvarez, Josefa	1		3,00	Suarez Alvarez, Jesús
Losada Fernandez, Eulalia	3		4,00	Alvarez Cascos, César	Suarez Cimadevilla, Dolores	6		4,00	Suarez Suarez, Luis
Lopez Perez, Constantina	1		3,00	Garcia Perez, Francisco	Solanes Acevedo, Feliciano	2		4,00	Estébanez Solares, Angel
39 MORCIN									
Altas									
Allende Fernandez, Matilde	3		5,00	Martinez Martínez, José A.	Suarez Bobes, Marina	3		5,00	Muñiz Alvarez, José Maria
40 MÜROS DE NALÓN									
Altas									
Carbajal Diaz, Angeles			3,00	Carbajal Diaz, Manuel	Suarez Fernandez, Maria L.	3		5,00	Castro Vazquez, Manuel
42 NAVIA									
Altas									
Arias Velasco, Constantina	4	4,00	2,00	Mendez Arias, Salvador	Suarez Rodriguez, Maria L.	3		5,00	Gonzalez Gonzalez, Luis
Diaz Suarez, Balbina	3	3,50	1,50	Garcia Diaz, Manuel	Del Valle Sanchez, Carmen	5		6,00	Ruiz del Valle, José Antonio
Fernandez Perez, Balbina	1	2,00	1,00	Fernandez Mendez, Manuel	Velasco Menendez, Aurora	2		4,00	Rodriguez Gomez, José
Gonzalez Garcia, Salomé	5	5,00	2,00	Fernandez Gonzalez, Celestino	Velasco Morales, Eudisia	4		6,00	Santotomás Garcia, Asterio
Fernandez Antonio, Armental	2	1,00	3,00	Fernandez F., Herminio	Villamayor Gutierrez, Margarita	3		5,00	Huerta Alvarez, Angel
Fernandez Perez, Constantino	4	4,00	2,00	Fernandez Gonzalez, Manuel	Villanueva Secades, Maria	3		5,00	Rodriguez Cabal, José
Fernandez Osa, Maria	2	2,00	2,00	Perez Fernandez, José	Villar Garcia, Lucia	3		5,00	Arniella Lopez, Antonio
Fernandez Fernandez, Valeriana	1	1,00	2,00	Gonzalez Fernandez, Ernesto	Zapico Fernandez, Celestina	3		3,00	Perez Zapico, Herminio
Fernandez Garcia, José	5	2,00	5,00	Fernandez Martinez, Ceferino	Gonzalez Zuazua, Gumersinda	2		3,00	Sanjurjo Gonzalez, Sabino
Garcia Suarez, Celestina	3	4,00	1,00	Garcia Garcia, Ramón	Gonzalez Bango, José	4		5,00	Gonzalez Fernandez, José
Garcia Recalde, David	4	5,00	1,00	Garcia Gonzalez, David	Gonzalez Martinez, Angeles	2		3,00	Gonzalez Martinez, Paulino
Garcia Garcia, Jesusa	2	1,00	3,00	Redruello Feito, Secundino	Vallina Suarez, Dolores	3		4,00	Cueva Vallina, José
Garcia Fernandez, Leonor	3	1,00	4,00	Garcia Perez, Ramón	Tuya Lopez, Gabriel	7		7,00	Tuya Garcia, Manuel
Fernandez Suarez, Manuel	6	6,50	1,50	Fernandez Mendez, Tomás	Medina Calvo, Isaias	4		5,00	Medina Diaz, Antonio
Gonzalez Ardura, Juan	4	4,00	2,00	Gonzalez Fernandez, Manuel	Alonso Alonso, Manuel	4		4,00	Alonso Sanchez, Manuel
Lopez Perez, Teresa	3	3,50	1,50	Campoamor Lopez, Emilio	Alvarez Alonso, Julia	1		3,00	Iglesias Fraile, Ricardo
Martinez Fernandez, Maria	2	3,00	1,00	Perez Garcia, Valeriano	Alonso Alonso, Maria	2		4,00	Fernandez Alvarez, Fermin
Mendez Fernandez, Gervasio	3	3,00	2,00	Mendez Malgor, Jesús	Argüelles, Herminia	7		6,00	Alvarez Fernandez, José
Mendez Fernandez, Manuel	6	6,00	1,00	Mendez Iglesias, Angel	Alvarez Diaz, Asunción	1		3,00	Gonzalez Alvarez, Francisco
Muñiz Garcia, Maria	3	2,00	3,00	Rodriguez Mendez, José M.	Alvarez Fernandez, Matilde	3		5,00	Fernandez Perez, Constantino
Perez Gonzalez, Belarmina	3	3,00	2,00	Perez Gonzalez, Luis	Alvarez Fernandez, Paulino	2		4,00	Alvarez Pevida, Ezequiel
Perez Fernandez, Carmen	6	4,00	4,00	Fernandez Perez, Guillermo	Alonso Gutierrez, Encarnación	2		3,00	Fernandez Alonso, Joaquin
Diaz Mendez, Balbino	6	6,50	1,50	Perez Suarez, Diego	Alvarez Martinez, Eleuteria	5		5,00	Fernandez Alcázar, Anibal
Ramos Garcia, Pilar	8	4,00	4,00	Fernandez Ramos, Servando	Alvarez Rodriguez, Maria	4		6,00	Alvarez, Rafael
Redruello Berdascos, Generosa	2	3,00	1,00	Redruello Redruello, Dionisio	Acosta Sanchez, Dolores	1		3,00	Amiero Diaz, Marcós
Sansimenea Echevarria Joaquina	1	1,00	2,00	Perez Luifia, Vicente	Alvarez Secades, Josefa	2		4,00	Rodriguez Iglesias, Alfredo
Suarez Fernandez, Emilia	4	3,50	2,50	Suarez Fernandez, Manuel	Alvarez Suarez, Oliva	1		3,00	Gonzalez Quirós, Gervasio
Suarez Perez, José	4	5,00	1,00	Suarez Morán, José	Alvarez Valle, Manuela	3		5,00	Perez Alvarez, Francisco
Suarez Perez, Josefa	1	2,00	1,00	Fernandez Suarez, Manuel	Alvarez Vida, Manuel	2		4,00	Alvarez Puente, Ismael
Berdasco Garrido, Consuelo	2	2,00	2,00	Feito Parrondo, Francisco	Balside Ordoñez, Argentina	5		7,00	Fernandez Tirso Vélez, Jesús
Viliella Garcia, Florentina	4	4,50	1,50	Lopez Viella, Benjamin	Bello Bernardo, Maria	3		5,00	Fernandez Fdez., Gumersindo
45 OVIEDO									
Altas									
Rodriguez Garcia, Teresa	4		6,00	Garcia Nuño, Benjamin	Bros Noriega, Adela	1		3,00	Costales Puente, Manuel
Rodriguez Martinez, Rogelia	3		3,00	Sanchez Rodriguez, Esteban	Cimadevilla Suarez, Laura	2		4,00	Fernandez Fernandez, José
					Coronas Montes, Ana Josefa	2		4,00	Suarez Herrero, Ramón
					Cuesta Garcia, Pilar	3		4,00	Alonso Fernandez, Faustino
					Cuesta Villanueva, Gloria	1		3,00	Sanchez Prado, Manuel
					Curieses Garcia, Dionisia	2		4,00	Rodriguez Rodriguez, Higinio
					Diaz Gonzalez, Manuela	4		6,00	Mediavella Marcos, Félix
					Diaz Norniella, Josefa	2		4,00	Martin Fernandez, Tomás
					Donato S. Andrés, Victoria	3		3,00	Diaz Donate, Saturnino
					Fanjul Alvarez, Fernando	3		3,00	Alonso Fanjul, Jesús
					Fanjul Garcia, Benjamina	2		4,00	Garcia Fanjul, José
					Fanjul Menendez, Rosario	3	1,00	2,00	Gonzalez Fanjul, Cecilio
					Fernandez Fernandez, Luisa	2		4,00	Vallina Garcia, Manuel
					Fernandez Fernandez, Mercedes	2		3,00	Fernandez Fernandez, Sabino
					Fernandez Fnandez, Salustiana	4		6,00	Gomez Revuelta, Bartolomé
					Fernandez Garcia, Maria	3		5,00	Alvarez Alonso, Alfredo
					Fernandez Landeta, Josefa	1		3,00	Lopez Fernandez, Ramón
					Fernandez Menendez, Celestino	3		4,00	Fernandez Suarez, José
					Fernandez Noval, Pilar	2		4,00	Rodriguez Alvarez, Angel
					Fernandez Perez, Maria	2		4,00	Rodriguez Curieses, Jesús
					Fernandez Rodriguez, Maria	1		3,00	Rodriguez Fernandez, José
					Fernandez Suarez, Enedina	3		5,00	Alvarez Muñiz, Manuel
					Fernandez Villa, Santa	1		3,00	Alvarez Fernandez, Alfredo
					Fernandez Vazquez, Sira	4		6,00	Guerra Román, Armando
					Fernandez Villar, Estrella	1		3,00	Garcia Gonzalez, Ramón
					Fernandez Villar, Avelina	2		4,00	Areces Alvarez, José
					Figueroa Garcia, Teresa	3		3,00	Gallego Figueroa, Adolfo

(Continuará)

de Madrid, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Ferrero Díaz, natural de Matallana (La Vecilla), vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Occidente de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Rivera Rivera, vecino de Villaverde, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra D. Armandino Calvo Arranz, ex-Director del Matadero municipal de Oviedo, vecino de esta ciudad, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de noviembre de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez, vecino de Doiras, en Boal, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Boal, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., José María R. Villamil.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia interino de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Luis Miguel Bueres, en nombre de Don Elías Alonso Vazquez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Proaza, contra Don Emilio Fernandez Cotarelo, mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué de Santo Adriano y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas; se emplaza a medio de la presente cédula, a dicho demandado ausente, para que, si le conviene, y dentro del término de nueve días, comparezca en estos autos y se oponga a la demanda, previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, que firmo en Oviedo, a diez y siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Ramón Calvo.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción en providencia de esta fecha, dictada en el sumario n.º 315 del corriente año, por el delito de daños por imprudencia, acordó citar al testigo Matias Rodriguez, vecino de esta ciudad, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración, instruyéndole, al mismo tiempo, de los derechos que le concede el artículo 109

de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, si no lo verifica.

Oviedo, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Ramón Calvo.

—:—

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia dictada hoy en el sumario número 90 de 1937, seguido por el delito de lesiones a Antonio Tejeiro Rodriguez, hecho ocurrido en Las Casucas, de Ciaño, concejo de Langreo, el veintiocho de agosto próximo pasado, se cita a Faustino Rodriguez Fernandez, cuyo catual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que no verificándolo así, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial.

—:—

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la villa de Avilés, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Carlos Rodriguez, de Avilés, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponien-

dolos a disposición de dicho Juezo Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ PEREZ, Jesús Balbino, de 25 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navia), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navia), hijo de Jesús y Balbina, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

SIERRA PICO, José Ramón, de 25 años de edad, natural de Andés (Navia), domiciliado últimamente en Andés (Navia), hijo de José y Amadora, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

CERDEIRA FERNANDEZ, José, de 26 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Severiano y Cecilia, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

SUAREZ DIAZ, Manuel, de 26 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Luarca, hijo de Rosendo y Carmen, expedientado por falta de presentación para ingresar en el servicio, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

SILVANE GARCIA, Macrino Serafin, de 22 años de edad, natural de Cueva (Luarca), domiciliado últimamente en Cueva (Luarca), hijo de Luis y Rosa, procesado por el delito de deserción en la causa número 764 del año 1937, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de 15 días, ante este Juzgado, sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

VILLARES ARIAS, Manuel, natural y vecino de Barres (Castropol), hijo de José Ramón y de Matilde, de 24 años de edad, soltero, marinero, procesado en causa que se le sigue por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada, Juez instructor del correspondiente sumario, Don Manuel Ojea Otero, en la Ayudantía de Marina de Ribadeo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial